



Sexta Comisión, ÍTEM 80

Intervención de la Misión Permanente de Honduras ante Naciones Unidas

76 período de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
(CNUDMI) en su 54 período de sesiones

18 de octubre de 2021

Señora Presidente,

En primer lugar mi delegación agradece el Informe de los trabajos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su cincuenta y cuatro período de sesiones, contenido en documento A/76/17, el cual refleja de manera detallada, la importante labor que han desarrollado sus seis grupos de trabajos.

Honduras valora en toda su esencia y dimensión, la labor sustantiva que realiza la CNUDMI. Desde el año 2008, nuestro país participa activamente en dicha Comisión y deseo aprovechar esta intervención para congratular el intenso trabajo que se realizó en los seis grupos de trabajo a lo largo del 54 período de sesiones. Asimismo, por los ajustes realizados en sus métodos de trabajo a fin de avanzar, aun durante las circunstancias difíciles que enfrenta la humanidad por la pandemia de COVID-19. Honduras también desea felicitar a la Secretaría por su compromiso de preservar la transparencia, la inclusión, la flexibilidad, la eficacia y la igualdad en el desempeño de su trabajo.

Señora Presidente,

Honduras se complace en haber depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas el 2 de septiembre de 2021 el Instrumento de Ratificación de la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación (Convención de Singapur sobre Mediación)*, la cual entro en vigor el 12 de septiembre de 2020. Mi país fue uno de los primeros 46 países que firmó dicha Convención.

La *Convención sobre los Acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación*, es producto del reconocimiento del valor que reviste para el comercio

internacional la mediación, la cual se utiliza cada vez más en la práctica mercantil nacional e internacional como alternativa a los procesos judiciales.

y normativa a nivel Centroamericano (Tratado Centroamericano sobre solución de Controversias Comerciales (1999)). Igualmente se destaca la Ley sobre Firmas Electrónicas (Decreto 149/2013) y la Ley sobre Comercio Electrónico (Decreto 149/2014). Al tiempo que ha suscrito convenciones internacionales desarrollados por la CNUDMI en el ámbito del Arbitraje y la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales.

Muchas gracias.